

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Noviembre)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Noviembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares ha comunicado á este Ministerio en 6 y 24 del mes de Octubre último, á los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad y en los artículos 29 y 30 del Reglamento de dicho Cuerpo, el número de plazas que se han de proveer en este año por oposición, y la forma en que deben distribuirse los 800 títulos de aptitud para optar á ellas entre los distritos universitarios, con cuyos datos puede ya formularse la oportuna convocatoria.

Han sido objeto de estudio por parte de la Inspección general y de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad dos modificaciones de las cláusulas de la convocatoria anterior, propuestas por la Asociación de Médicos titulares en instancia del día 10 del citado Octubre, relativas, la primera, á la conveniencia de reducir á un mes el plazo de tres que concede á los aspirantes el párrafo 2.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo para la presentación de solicitudes, y la segunda, á la necesidad de imponer á cada uno de los opositores el pago de diez pesetas, ya en concepto de derechos por la expedición de los títulos de aptitud, ó por los de la papeleta de examen, para con su importe abonar á los Vocales de Tribunal las dietas correspondientes como indemnización de sus gastos de viaje á la capital del distrito y estancia en el mismo.

La Comisión permanente, aceptando el criterio de la Inspección, propone que se mantenga el referido plazo reglamentario para evitar los perjuicios que el reducirlo causaría á los aspi-

rantes y las protestas de éstos si no podían procurarse todos los documentos en menor tiempo, y estima justo que se indemnicen á los individuos que han de componer los Tribunales de examen los gastos que les ocasiona el cumplimiento de su misión, retribuyendo su trabajo, porque el hacerlo así responde á los precedentes establecidos en oposiciones análogas y no constituye un gravamen excesivo para los opositores.

Propone asimismo que rijan en las oposiciones que van á verificarse el programa de preguntas aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905 y, en lo esencial, las reglas comprendidas en la de 3 de Junio siguiente, modificadas en cuanto á la fecha de la convocatoria al número de plazas y su distribución, según indica la Junta de gobierno y Patronato.

Por lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la Comisión permanente é Inspección referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y demás concordantes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, anunciándose esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

2.º Que los 800 títulos de aptitud para ocupar dichas plazas se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, 150; al de Barcelona, 70; al de Cádiz, 50; al de Granada, 50; al de Salamanca, 50; al de Santiago, 100; al de Sevilla, 50; al de Valencia, 100; al de Valladolid, 130, y al de Zaragoza, 50.

3.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de los distritos universitarios ó donde hubiese Facultad de Medicina, dando principio con la constitución de los Tribunales, dentro de la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

4.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en cada distrito se nombre con arreglo al apartado 3.º del art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, haciéndose por la Comisión permanente de la Junta provincial de la Coruña la designación del Mé-

dico que ha de formar parte del Tribunal que ha de actuar en Santiago.

5.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones lo soliciten de la Inspección general de Sanidad interior en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, mediante instancia extendida en papel del sello de la clase 11.ª, haciendo constar en ella su residencia y el distrito en donde desean actuar, y acreditando, por medio de los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, que son españoles; que tienen aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina; que están en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no tienen defecto físico que les impida ejercer la profesión.

Los documentos justificativos se acompañarán, necesariamente, á la instancia.

6.º Que esa Inspección general, terminado el plazo de los tres meses, y una vez que haya cumplido con las prescripciones del art. 31 del citado Reglamento, remita á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, con sus expedientes personales, para que el Tribunal del distrito, una vez constituido cuanto determina la disposición 3.ª, acuerde, en vista de los documentos presentados, las exclusiones de los solicitantes que no justifiquen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de los aspirantes admitidos á examen por cada Tribunal se publicará, por orden del Gobernador, en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 12 de Marzo próximo, en el local y á las horas que el Tribunal designe, anunciándose dichos particulares al mismo tiempo que la lista á que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores actuarán por el orden que determine el sorteo que habrá de verificarse ante el Tribunal el día antes, ó sea el 11 del citado Marzo.

7.º Que los aspirantes soliciten del Secretario del Tribunal, verbalmente, la papeleta de examen, abonando en metálico 10 pesetas. Estas papeletas estarán numeradas y firmadas por el

Secretario, con el Visto Bueno del Presidente del Tribunal.

8.º Que los ejercicios se verifiquen en la siguiente forma:

El Tribunal, cada día de examen, colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco secciones en que aparece dividido el programa aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

El opositor á quien por su número correspondía actuar, previa entrega al Presidente de la papeleta de examen, sacará de cada uno de los cinco bombos una bola, y responderá, en el plazo máximo de una hora, á las cinco preguntas del programa de igual numeración que la de las bolas por él extraídas.

El opositor que no justifique, á juicio del Tribunal, su falta de asistencia á su turno de examen, será excluido. Al que lo justificase se le llamará por segunda y última vez, cuando el Tribunal designe, anunciándolo en el tablón de edictos de la Facultad y en el local donde se verifiquen las oposiciones dos días antes del en que hayan de actuar.

9.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de 5 á 10, y siendo precisos 26 como minimum para la aprobación del opositor.

El Tribunal, una vez terminado el último ejercicio de las oposiciones, procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud, y remitirá á esa Inspección los expedientes de las oposiciones, como prescriben el art. 34 y el párrafo 1.º del 35 del Reglamento de Médicos titulares, acompañando una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de su calificación relativa de puntos.

Los títulos de aptitud que menciona el art. 37 del citado Reglamento no se podrán expedir sin que el interesado presente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio notarial del mismo.

10.º Que el total de los derechos que los opositores hayan abonado por las papeletas de examen á que se refiere la disposición 7.ª se aplique por el Tribunal al pago de todos los gastos de las oposiciones, y el remanente se distribuya entre los Vocales, como

remuneración de los servicios prestados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen á continuación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

**Artículo de la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.**

Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta Instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según el Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

A propuesta de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición y la distribución de aquel número entre los distritos universitarios, cuidando de que para las provisiones del primer grupo de plazas exista constantemente en cada región razonable número de aspirantes entre quienes puedan elegir los Ayuntamientos para cubrir las vacantes de entrada.

**Artículos del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904. (Gaceta del 12).**

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de cada provincia respectiva los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto, por

certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudez, parapleja ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses, señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer, procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación del número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del art. 101 de la Instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los *Boletines oficiales* de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición, se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad á la formación del debido Reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondiente.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones, con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar

á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las provisiones señaladas en este Reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato de dichos títulos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3708

### MINAS

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Vehí Fina, vecino de esta capital, ha presentado una instancia solicitando se le concedan 50 pertenencias mineral de hierro con el nombre «Cabrinety», sitas en el término municipal de La Figuera, paraje llamado «Caravés», lindante con terrenos de D. Ramón Abelló Masip, de Francisco Vidal, de José Vidal, de Germán Schsburg y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la casa de campo enclavada en la propiedad de D. Ramón Abelló Masip. Desde el referido punto de partida se medirán en dirección Norte verdadero 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta se medirán en dirección Oeste 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta se medirán 800 metros en dirección Sur y se colocará la 3.ª estaca; con 400 metros al Este se colocará la 4.ª estaca; con 100 metros al Norte se colocará la 5.ª; con 300 metros al Este se colocará la 6.ª; con 400 metros al Norte se colocará la 7.ª; con 100 metros al Oeste se colocará la 8.ª; con 300 metros al Norte se colocará la 9.ª, y con 200 metros se llegará á la primera estaca cerrando así el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 19 de Noviembre de 1906.—Antonio González.

Núm. 3709

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### Aguas

Don Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, solicitando se le conceda derivar 200 litros de agua por segundo de tiempo del río Ebro, que intenta destinarlos al riego de heredades.

A los efectos del art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 8 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Vicente Romero Girón.

Don Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión de 200 litros por segundo

de aguas del río Ebro para el riego de 199 hectáreas de su propiedad, situadas en el pueblo de Arrúbal, incorporado á Agoncillo y el auxilio por parte del Estado á que se refiere la ley de 7 de Julio de 1905, sobre establecimiento de nuevos riegos.

Las obras proyectadas para esta derivación solicitada, consisten en una presa de pilotage y escollera, emplazada á unos 700 metros aguas abajo de la desembocadura en el Ebro del río Leza, cuya coronación queda próximamente al nivel actual de estiage, y su estribo derecho se sitúa en terrenos de la Sra. Viuda de Echagüe, un canal principal para la conducción de los 200 litros de agua, todo él de tierra, excepto la toma que es de fábrica, y cuya longitud desde su origen hasta su entrada en la finca propiedad del peticionario, es de 3.484,24 metros y los canales secundarios de distribución necesarios para el riego de las 199 hectáreas.

Se solicita igualmente la imposición de servidumbre forzosa de estribo de prensa y de acueducto en los terrenos de propiedad particular que ha de ocupar el trazado, y que son:

	Metros
De la Sra. Viuda de Echagüe, en . . . . .	468,06
De varios vecinos de Agoncillo, en . . . . .	100,60
De la Sra. Viuda de Echagüe, en . . . . .	176,24
Del Municipio de Agoncillo que figuran en el plano como de D. Enrique Frías, en . . . . .	862,43
De varios vecinos de Agoncillo, en . . . . .	1.876,91

Y con arreglo á la instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público para que durante treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan presentar los interesados cuantas reclamaciones crean pertinentes, estando de manifiesto con dicho objeto el proyecto de referencia durante dicho plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en la instrucción de 14 de Junio de 1883, se reproduce en este periódico oficial, señalándose un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, para que las personas que se consideren afectadas con la antedicha petición puedan formular por escrito ante este Gobierno civil las reclamaciones que juzguen oportunas.

Tarragona 20 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3710

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 1.º de Enero de 1907 el cupón núm. 21 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º del próximo Diciembre se reciban en esta oficina los indicados cupones y las inscripciones que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta oficina, debiendo, las referentes al trimestre de que se trata, llevar impresa la fecha del vencimiento, de las que se entre-

gará á los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Tarragona 20 de Noviembre de 1906.  
—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

nes por las dos terceras partes del cupo expresado, la cual tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.  
Y todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana, y terminarán á las doce, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente para conocimiento de los interesados.  
Vendrell 16 de Noviembre de 1906.  
—Pablo Socías S.

ximo año de 1907, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Rodoñá 19 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 3711  
**AYUNTAMIENTO DE TORTOSA** MES DE NOVIEMBRE DE 1906

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.000	900	»	3.900
2.º	Policía de seguridad	2.500	900	»	3.400
3.º	Policía urbana y rural	2.000	500	»	2.500
4.º	Instrucción pública	400	»	»	400
5.º	Beneficencia	3.000	1.000	»	4.000
6.º	Obras públicas	3.500	2.500	»	6.000
7.º	Corrección pública	1.500	»	»	1.500
9.º	Cargas	5.000	1.000	»	6.000
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	1.000	500	»	1.500
12.º	Resultas	500	»	»	500
13.º	Ampliación	»	»	»	»
TOTAL		22.400	7.300	»	29.400

Tortosa 1.º de Noviembre de 1906.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º  
—El Alcalde, José de Cid.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1906.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 3714  
Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial de esta villa para el año 1907, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que produzcan los interesados.  
Vendrell 16 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Pablo Socías S.

Núm. 3715  
Don Agustín Micola González, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1907, bajo el tipo de 700 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 35 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por anticipado.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1907.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Corbera 20 de Noviembre de 1906.  
—Agustín Micola.

Núm. 3716  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoñá**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.  
Rodoñá 19 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 3717

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana para el pró-

Núm. 3718  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3719  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta**

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1907, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Horta 17 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, José Grau.

Núm. 3720  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns**

Terminada la confección del repartido de guardería de este pueblo formado para el año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Mas de Barberáns 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3721

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Mas de Barberáns 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3722

Terminada la confección de la matrícula industrial de este pueblo formada para el año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término podrán examinarla los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Mas de Barberáns 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3723

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls**

Se hace público están expuestos en Secretaría los padrones de las contribuciones territorial, urbana é industrial y cédulas personales de esta población para el próximo año. Durante ocho días hábiles pueden hacerse reclamaciones.

Pauls 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 3724

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró**

Vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con aptitud suficiente para su desempeño presenten sus instancias á la Alcaldía durante el plazo de diez días, pues finido que sea se proveerá.

Febró 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3712  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS**  
**CONTADURÍA** MES DE NOVIEMBRE DE 1906

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.500	640'33	»	4.140'33
2.º	Policía de seguridad	1.602'50	296'33	»	1.898'83
3.º	Policía urbana y rural	7.044'89	2.300	»	9.344'89
4.º	Instrucción pública	5.195	100	»	5.295
5.º	Beneficencia	5.365	»	»	5.365
6.º	Obras públicas	1.100	10.100	»	11.200
7.º	Corrección pública	750	»	»	750
9.º	Cargas	5.139'33	»	1.600	6.739'33
10.º	Obras de nueva construcción	»	1.000	»	1.000
11.º	Imprevistos	1.200	150	»	1.350
TOTAL		30.896'72	14.586'66	1.600	47.083'38

Reus 2 de Noviembre de 1906.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, Casagualda.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 16 de Noviembre de 1906.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 3713  
Don Pablo Socías y Sonet, Alcalde constitucional de Vendrell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre el vino por el período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la Haza, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15.854'89 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos

terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta á la exclusiva al por menor de dicha especie por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre.

Si tampoco diere resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y realmente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y por último, si tampoco diere resultado esta segunda se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposicio-

